1967689

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ Nº 0007/2017
La Paz, 16 de marzo de 2017

VISTOS:

Informe Técnico INF-TEC-DCB 0198/2017 de 03 de marzo de 2017.
Informe Legal DJ – ULGA 0065/2017 de 10 de marzo de 2017.
Instructivo DE Nº 0011/2017 de 14 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, posteriormente se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Plurinacional de Hidrocarburos y posteriormente a Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece:

> Artículo 63 La Contratación por Excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65".*
>
> Artículo 64 *"la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción"* y que su autorización *"será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".*
>
> Artículo 66 "*Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar* estas contrataciones *a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".*

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, modifica el inciso q) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) de la siguiente manera:

> *"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:*
>
> *q) Cuando una convocatoria nacional, hubiese sido declarada desierta por segunda vez".*

Que, en fecha 05 de diciembre de 2016, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0344/2016, fue aprobado el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH" (RE-SABS), que establece en su artículo 16: "*El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente",* en su artículo 17 dispone: "*El proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".*

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprobó el "Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH", documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento. El numeral 45 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del informe técnico e informe legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente que autorice el proceso de contratación por excepción.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DCB 0198/2017 de 03 marzo de 2017, señala que considerando que las dos convocatorias publicadas en el SICOES, fueron declaradas desiertas porque ninguna de las propuestas presentadas cumplió con lo especificado en el DBC, recomendaciones que constan en los Informes de Evaluación y Recomendación emitidos por la Comisión de Calificación, situación que conlleva a iniciar el proceso de contratación por excepción además que se tiene el presupuesto establecido para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA – GESTIÓN 2017.**

Finalmente el mencionado Informe Técnico concluye que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 0956 que modifica el D.S. 0181 el Articulo 65, inciso q) que establece que una de las causales para la contratación por excepción es: "Cuando se declare desierta una convocatoria por segunda vez", situación que se dio de acuerdo a los informes de Evaluación y Recomendación DAF UAD 0084/2016 del 15 de diciembre de 2016 y DAF UAD 005/2017 del 02 de febrero de 2017 que recomiendan declarar desierta las convocatorias. *"Procesos que fueron Declarados Desiertos por el RPA mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0078/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 y RAC-ANH-DJ N° 0003/2017 de fecha 06 de febrero de 2017. Por lo tanto como Unidad Solicitante manifestamos mediante el presente informe la necesidad de la contratación del* ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCION DISTRITAL COCHABAMBA – GESTIÓN 2017****", bajo la modalidad de Contratación por Excepción habiéndose declarado desierto por segunda vez el Proceso de Contratación ANH-DCOD-DCB-ANPE-S-P-N° 004/2017.* Recomendando: "*La aprobación del presente* ***Informe Técnico DCB 0198/2017****.Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas el registro de la Contratación en el PAC de la ANH. Instruir a la Dirección Jurídica la elaboración del Informe legal correspondiente, en atencional presente Informe Técnico (…)"*

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0065/2017 de 10 de marzo de 2017 concluye y recomienda: "*Considerando lo manifestado en el Informe Técnico INF-TEC-DCB 0198/2017 de 03 de marzo de 2017, la Contratación por Excepción para el* ***"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Dirección Distrital Cochabamba - Gestión 2017"****, se encuentra técnica y financieramente respaldada y dentro del marco legal aplicable y vigente. Por lo anterior, se recomienda se proceda conforme a lo establecido en el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos".*

Que, en fecha 14 de marzo de 2017, la Dirección Ejecutiva emite el Instructivo DE Nº 0011/2017, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso **ANH-DCB-EXCEPCIÓN–S-N° 002/2017 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Dirección Distrital Cochabamba – Gestión 2017**".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0279/2017, de 24 de febrero de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas a través del Responsable de Presupuestos a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs210.000,00.- (Doscientos Diez Mil 00/100 Bolivianos), se encuentra apropiado en la partida de gasto 24120 "Mantenimiento y Reparación de vehículos, Maquinaria y Equipos", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 14, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio a contratar.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se han emitido el Informe Técnico INF-TEC-DCB 0198/2017 de 03 marzo de 2017 e Informe Legal DJ – ULGA 0065/2017 de 10 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar, de conformidad al parágrafo V del artículo 2 del Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, que modifica el inciso q) del Artículo 65 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, la Contratación por Excepción **ANH-DCB-EXCEPCIÓN–S-N° 002/2017** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – GESTIÓN 2017**".

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la Contratación por Excepción **ANH-DCB-EXCEPCIÓN–S-N° 002/2017,** de acuerdo a Instructivo DE Nº 0011/2017 de 14 de marzo de 2017 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COCHABAMBA – GESTIÓN 2017,** es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
DAF	**ELABORACIÓN NOTA DE ADJUDICACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS** 1. Elabora Nota de Adjudicación solicitando la documentación necesaria al proponente para la elaboración del contrato, para firma de la MAE. 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato.
DJ	**ELABORACIÓN DE CONTRATO** 4. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma (mismo que deberá contar con el nombre completo del Abogado que elaboró el Contrato).
MAE	**SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN** 5. Suscribe el Contrato. 6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS